

1778

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE

SE ESTIENDE EL COMERCIO-LIBRE DE LOS puertos habilitados de España, e Islas de Mallorca y Canarias á Buenos Aires, con interacción á las Provincias interiores, y á los puertos tambien habilitados del Perú, y Chile: se insertan asimismo las dos Reales Cédulas que tratan de la Real Cédula de S. M. se ha servido conceder en los herchos del Oro, y el arancel que deben observar los Escribanos de Registros en los puertos de Indias, en que se permite el comercio-libre entre estos, y aquellos Dominios.



1778

AÑO

EN MADRID.

En la Imprenta de Pedro Marin.

Y Martorell

